

BANDO N°

/2010

**REGULADOR DE LA LIMPIEZA DE LOS SOLARES
DEL MUNICIPIO DE MARBELLA**

El artículo 155 de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 11 de Diciembre, en concordancia con el artículo 19.1 de la Ley 6/1998 de 13 de abril, del Régimen del Suelo y Valoraciones, establece que los propietarios de terrenos deberán mantenerlos en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público.

Por ello, es obligado disponer lo conveniente para que el estado de conservación y limpieza de los solares de nuestro municipio sea el adecuado, y no sólo por razones estéticas, sino principalmente, por razones de salubridad, a fin de evitar focos de infección e incendios, de caso contrario se considerará un abandono incontrolado de residuos no peligrosos según dicta la ley 10/1998 de 21 de abril, de Residuos.

En virtud de las atribuciones que me son conferidas como Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Marbella, en relación con el artículo 21.1e) y 84.1 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

HAGO SABER:

1º.- Los propietarios de solares, parcelas u otros terrenos sin edificar, sitios en el término municipal de Marbella, deberán:

- a) Mantenerlos libres de desechos, residuos y vectores, y en las debidas condiciones de higiene, salubridad y ornato público.
- b) Mantenerlos libres de brozas, maleza, hierbas secas,... que supongan un peligro para la seguridad pública.

2º.- Las operaciones de limpieza y desbroce de hierbas secas y restos vegetales, no podrán realizarse mediante quemas.

3º.- Al objeto de impedir el depósito de residuos en los solares, los propietarios deberán proceder al vallado de los mismos, o en su caso a la

reposición de la valla, además de cumplir los requisitos que al efecto se establezcan en las Ordenanzas Municipales.

4º.- Las infracciones de lo establecido en los apartados 1º, 2º y 3º serán sancionadas con multas de hasta 30.000,00 €

5º.- El incumplimiento de este Bando será objeto de la incoación del oportuno expediente sancionador conforme a lo establecido en el Real Decreto 1398/1998, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora.

Igualmente se podrá proceder, conforme al artículo 98 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, a la ejecución subsidiaria por parte de este Ayuntamiento, resultando los gastos que ello ocasiona a costa de los interesados.

En Marbella a _____ de 2010

La Alcaldesa,

Fdo.: M^a. Ángeles Muñoz Uriol